



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 316 -2024-GR PUNO/GR

06 NOV. 2024

Puno, .....



## EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0028560, sobre rectificación de nombre en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de la administrada ELIZABETH ALBERTINA OJEDA MESTAS;

### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, se resuelve: "Artículo 1ero. - Nombrar con vigencia al 27 de Julio de 1990 al Personal Contratado y Obrero que se indica, de la Región "José Carlos Mariátegui", como servidores de Carrera, de los Cargos y Niveles Remunerativos siguientes: (...) Pág. 11 (...) Elizabeth A. OJEDA MESTAS en el Cargo de Téc. Adntvo. II STC.(...)";

Que, ELIZABETH ALBERTINA OJEDA MESTAS, solicita rectificación de su nombre en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto del 1990, he sido nombrada mediante la resolución antes citada, que por error mi segundo nombre esta abreviada en la resolución donde dice ELIZABETH A. OJEDA MESTAS y debe decir: ELIZABETH ALBERTINA OJEDA MESTAS, acredita con Documento Nacional de Identidad Nº 02378453;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Región Moquegua Tacna Puno "Región JCM", por tracto sucesivo, el personal ha sido asumido por el Gobierno Regional de Puno, por consiguiente, es competente para conocer y atender la solicitud de la administrada. En ese sentido, procede la rectificación de nombre en el contenido del citado acto administrativo; y

Estando a la Opinión Legal Nº 000631-2024-GRP/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR** en la página 11 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-90-P-R.JCM de fecha 06 agosto de 1990, que debe quedar redactado en la forma siguiente:

DICE:

"(...) Elizabeth A. OJEDA MESTAS Téc. Adntvo. II STC (...)"

DEBE DECIR:

"(...) Elizabeth Albertina OJEDA MESTAS Téc. Adntvo. II STC (...)"

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL

